

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00737 - 00

Corrija el auto admisorio dictado el 01/08/2019 ^(pág. 38 pdf 01) así como el auto del 26/08/2020 ^(pág. 85 pdf 01) en el sentido de que la demanda se dirige en contra de ALFREDO **LUIS** GUERRERO ESTRADA y las demás PERSONAS INDETERMINADAS, quedando incólume el resto de las decisiones sin que se afecte la validez de lo que hasta ahora se ha surtido con base en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ^(pdf 12) quien afirmó que el predio objeto de estas diligencias es de naturaleza urbana y de competencia de la entidad territorial respectiva con base en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Requírase a la parte demandante para que cumpla las cargas impuestas en el auto del 28/10/2022 ^(pdf 08) respecto de la publicación del edicto emplazatorio, la transcripción y fotografías de la valla instalada; y coordine con la secretaria del despacho la remisión como mensaje de datos de las comunicaciones derivadas de esa decisión a las direcciones electrónicas institucionales de las respectivas entidades o, en su defecto, el retiro presencial de las mismas, pero en todo caso proceda a adelantar las gestiones necesarias a efectos de que dichas autoridades atiendan prontamente esos requerimientos con base en el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

Adviértase a la parte demandante que deberá dar cumplimiento a las cargas impuestas en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado, so pena de terminar este proceso por desistimiento tácito con base en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c228c41f6c104dba94ceeac62889d3865ebe6b102fac877cc7b6a5833981dc63**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>